

RE: RECURSO DE REPOSICION

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 30/06/2023 20:08

Para:Jaider Molina <jaider.molina74@gmail.com>

SU SOLICITUD FUE REGISTRADA EN EL SISTEMA/J.SANCHEZ

Centro de Servicios Judiciales Juzgados Civiles y Familia de Valledupar

Carrera 14 Calle 14 Piso 6 Oficina 601 Palacio de Justicia

Teléfono: 57 - 5800688 | Mail: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Jaider M <jaider.molina74@gmail.com>

Enviado: viernes, 30 de junio de 2023 12:01

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Cesar - Valledupar
<csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION

DEMANDANTE ROXANA MARTINEZ GONZALEZ

DEMANDADO YULDOR ALBERTO CELEDON

RADICADO 2023-215

SEÑORES JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA, BUENOS DIAS, ADJUNTO ENVIO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, FIJADO EN ESATDO EL DIA 29.

ATENTAMENTE

JAIDER MOLINA PINEDA

APODERADO



JAIDER ENRIQUE MOLINA PINEDA

ABOGADO

Asesor para asuntos jurisdiccionales legales

Tel 3146374039- Email. jaider.molina74@gmail.com

Señor

JUEZ DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR CESAR

E.

S.

D.

REF: Ejecutivo de Alimentos

DTE: Roxana Martínez Gonzales

DDO: Yuldor Alberto Celedon

RAD: 2023-215

RECURSO DE REPOSICIÓN

Cordial saludo,

JAIDER MOLINA PINEDA, actuando en calidad de apoderado judicial de la demandante ROXANA MARTÍNEZ GONZALES, y encontrándome dentro de la oportunidad de ley, de conformidad con el artículo 318 y 43 del CGP, presento recurso de reposición en contra del auto de fecha 28 de junio del 2023, fijado en estado el día 29 del mismo mes y año, por medio del cual se resolvió librar mandamiento de pago en contra del demandado por las siguientes razones:

1-Con la demanda se solicitó librar mandamiento de pago por la obligación de conceder alimentos tal como consta en el acta de conciliación N° 52, y respaldada con la certificación de deuda expedida por el ICBF; **PETICIÓN QUE FUE CONCEDIDA A SATISFACCIÓN POR EL DESPACHO.**

2-También se solicitó se librara mandamiento de pago por los **gastos escolares** que constan en el acta de conciliación; para ello se soportaron y aportaron como elementos de pruebas de los gastos, los recibos de pago hechos a la institución educativa donde estudia la menor por valor de \$22.440.889 mcte, **PETICION DE LA CUAL EL DESPACHO NO HIZO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO.**

3-Se solicitó se librara mandamiento de pago por concepto de **vestuario** los cuales constan en el acta de



JAIDER ENRIQUE MOLINA PINEDA

ABOGADO

Asesor para asuntos jurisdiccionales legales

Tel 3146374039- Email. jaider.molina74@gmail.com

conciliación, y su valor se estimó teniendo en cuenta la cuota de alimentos con los ajustes del IPC, por valor de \$2.259.945 mcte, **PETICION DE LA CUAL EL DESPACHO NO HIZO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO.**

4- Finalmente, el despacho **OMITIÓ DECRETAR LA MEDIDA CAUTELAR** de embargo de cuentas de ahorros y salario del trabajador, misma que también fue solicitada y aportada en la parte final de la demanda. **PETICION DE LA CUAL EL DESPACHO NO HIZO PRONUNCIAMIENTO ALGUNO.**

Por las consideraciones anteriores, solicito respetuosamente el despacho **REPONER** el auto de fecha de fecha 28 de junio del 2023 por medio del cual se resolvió librar mandamiento de pago, y en consecuencia y adicionalmente a lo ordenado:

- 1- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LOS CONCEPTOS DE GASTOS ESCOLARES Y VESTUARIO**, tal como se obligó el demandado en al acta de conciliación N° 52 y que sirvió de fundamento para esta demanda
- 2- **ORDENAR LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS EN LA DEMANDA.**

De usted atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jaider', with a long horizontal line extending to the right.

JAIDER MOLINA PINEDA
CC. 77.191.659 de Valledupar
T.P. 311.489 del CSJ